

*ORDEN de 16 de enero de 2002, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería.*

El Decreto 151/1996, de 30 de abril, regula los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y aprueba el baremo que ha de regir los mismos, atribuyendo a los Consejeros, en al art. 7.1, la competencia para convocar y resolver los concursos en relación con los puestos adscritos a su Consejería y los correspondientes a los Organismos Autónomos.

Dado que la finalidad del precitado Decreto es la de aportar soluciones eficaces a la provisión de puestos de trabajo vacantes que se vayan produciendo, se considera necesario, a la vista de la experiencia acumulada en los concursos de méritos resueltos con anterioridad, proceder a delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la competencia para convocar y resolver los concursos que afecten a los puestos de trabajo adscritos a los mismos, posibilitando con ello una mayor agilidad y eficacia en la gestión y resolución de dichos concursos, todo ello sin que afecte a la necesaria homogeneidad de las bases de las convocatorias, que habrán de ser autorizadas por la Secretaría General para la Administración Pública, ni a la valoración de méritos.

En su virtud, de conformidad con el art. 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se delegan en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario correspondientes a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Artículo 2. Las competencias que se delegan serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y con las normas de general aplicación vigentes en su momento.

Artículo 3. Conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento la delegación de competencias efectuada por esta Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Artículo 4. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2002

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en la Calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén).*

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación de los mismos.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en la Calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén), con arreglo a la tipología prevista en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Monumento.

La Casa de Diego Martínez Vadillos o Casa de la Inquisición es uno de los pocos ejemplares de arquitectura del siglo XVII que quedan en Mancha Real (Jaén). Une a sus valores históricos y a su singularidad interés arquitectónico y tipológico en una edificación cuya voluntad monumental se expresa en su noble portada, atribuida al arquitecto de la fachada de la catedral de Jaén, Eufasio López de Rojas.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General

#### HA RESUELTO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Monumento, de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en la Calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la elaboración de las Instrucciones Particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tercero. Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto. Concretar, conforme el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección como su entorno provisional, según figura en el Anexo de esta Resolución.

Quinto. Según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Sexto. Comunicar al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, cambio de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se están desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

## A N E X O

### IDENTIFICACION

Denominación: Casa de Diego Martínez Vadillos.

Otras denominaciones: Casa de la Inquisición.

Provincia: Jaén.

Localidad: Mancha Real.

Dirección: C/ Maestra, 44.

### DESCRIPCION

La casa, de la que no se conservan varias dependencias, presenta una fachada, muy característica del momento de su construcción, en la que destacan la portada de piedra y la

galería de arcos de medio punto de la planta superior. La portada, descentrada respecto a la longitud de la fachada, ofrece vano de medio punto enmarcado por doble moldura y entre pilastras estriadas que apoyan en altos basamentos. Sobre el arco corre un entablamento y un frontón recto partido que contiene un escudo con motivos vegetales y una imagen de la Inmaculada. Un hueco, protegido con reja de tipo cajón, se ubica sobre la portada.

En su interior se estructura, actualmente, en tres crujías, una orientada a fachada y las otras dos al patio existente en la parte posterior. En la planta baja y primera crujía se encuentran zaguán, vestíbulo y estancia; en la segunda está la salida al patio y el arranque de la escalera, de notable amplitud; en la tercera se encuentran la cocina y otras dependencias de servicio. En la planta primera se disponen varias estancias y, desde ella, se accede por una escalera secundaria a las cámaras que, en fachada, se ofrecen con la galería de arcos antes mencionada.

### DELIMITACION DEL BIEN

Queda afectada por la incoación la totalidad de la parcela 03 de la Manzana 60234 del Plano Catastral de 1999.

### DELIMITACION DEL ENTORNO

El entorno comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados que, siguiendo el plano catastral vigente, se detallan a continuación y que se representan gráficamente en el «Plano de delimitación del inmueble y su entorno»:

Con el entorno delimitado para la Casa de Diego Martínez Vadillos se pretende, por un lado, proteger las visuales del inmueble a lo largo de la calle Maestra y, por otra, la tutela de los edificios colindantes para evitar la pérdida de los valores ambientales del caserío cercano al bien.

### ESPACIOS PRIVADOS

Manzana 60257: Parcelas 26, 27 y 28.

Manzana 60235: Parcelas 01 y 02.

Manzana 60251: Parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Manzana 60234: Parcelas 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 29, 30, 31 y 32.

Manzana 59258: Parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Manzana 59235: Parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

### ESPACIOS PUBLICOS

C/ Maestra.

C/ Cervantes.

C/ Sancho.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<p>CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ</p>	
	<p>CASA DE DIEGO MARTÍNEZ VADILLOS O DE LA INQUISICIÓN</p>	
	<p>MUNICIPIO: Mancha Real (Jaén) DIRECCIÓN: C/ Maestra, 44</p>	<p>CATEGORÍA Monumento</p>
	<p>DELIMITACIÓN DEL ENTORNO</p>	
	<p>CARTOGRAFÍA BASE</p> <p>Servicio Cartográfico Catastral (1999) Referencia Cartográfica: 30SVG-4862S</p>	

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 843/01, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir recurso 843/01 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23.10.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 9 de mayo de 2000, recaída en el expediente sancionador núm. A.4/00, instruido por infracción administrativa a la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 843/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1162/01.S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por Comercializadora de Fincas Trisa Sur, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por Comercializadora de Fincas Trisa Sur, S.A., recurso núm. 1162/01.S.3.<sup>a</sup> contra Resoluciones de la Consejera de Medio Ambiente desestimatorias de los recursos de alzada deducidos contra Resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatorias de los deslindes del «Descansadero-Abrevadero de los Colerillos», del «Descansadero-Abrevadero del Pilar de la Duquesa», adscritos a la vía pecuaria «Cañada Real de Ayamonte a Sevilla», y de la vía pecuaria «Vereda del Camino de la Zaballa», en el t.m. de San Silvestre de Guzmán, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1162/01.S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 800/01, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., recurso núm. 800/01 contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 5.12.2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 30 de marzo de 2001, recaída en materia de ocupación temporal de un tramo de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Don Francisco» y «Vereda de Osuna», a su paso por el término municipal de Ecija, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 800/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos núms. 1208/01.S.3.<sup>a</sup> y 1164/01-S.3.<sup>a</sup>, interpuestos respectivamente por don Anselmo Botello Pérez y otros y por Trisa Sur, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Anselmo Botello Pérez y otros y por Trisa Sur, S.A., respectivamente, recursos núms. 1208/01.S.3.<sup>a</sup> y 1164/01-S.3.<sup>a</sup> contra Resoluciones de la Consejera de Medio Ambiente desestimatorias de los recursos de alzada deducidos contra Resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatoria del deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de Sanlúcar de Guadiana a San Sil-